

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Unión, 5 de abril de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2015-00222-00

Auto No. 748

---

En escrito allegado físicamente el demandado Carlos Eugenio Rivera Ospina confiere poder a un profesional del derecho para que lo represente en este asunto y lo autoriza para reclamar los depósitos judiciales que le fueron descontados de su salario. En virtud de lo anterior estima el Juzgado procedente entender por revocado el poder que inicialmente se le hubiere conferido al abogado Oscar Mauricio Gómez Padilla por parte del demandado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del Código General del Proceso, y reconocerle personería amplia y suficiente al abogado Jesús Muriel Medina titular de la T. P. No. 39.161 del C. S. de la Judicatura, para ejercer la representación del demandado Rivera Ospina conforme al poder otorgado Art. 75 ibidem, advirtiendo que el proceso se encuentra debidamente terminado y archivado por desistimiento tácito. En cuando a la entrega de depósitos judiciales estima el Juzgado que la solicitud no es procedente por cuanto no existen depósitos judiciales pendientes de entrega ya que los que existían fueron entregado al anterior apoderado tal como da cuenta el oficio No. 2020000111 de 24 de agosto de 2020 por valor de \$1.538.691.00. (folio 52).

**Notifíquese**

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA  
CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70d6c2a32c22efc6fd56614b04cf8d8a37832cb2c27c0c5977803a52b43672  
e1**

Documento generado en 05/04/2021 03:17:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**